

**REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**

**EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO  
SUPERIOR LENDAN**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Constitución y la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en vigencia, el sistema de educación superior en el Ecuador, está integrado por universidades y escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y conservatorios de música y artes,

Que la Ley Orgánica de Educación Superior en vigencia somete a los institutos tecnológicos superiores técnicos tecnológicos y pedagógicos a la normativa y control del Consejo de Educación Superior (CES), del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad (CEAACES) y de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT

Que el Instituto Tecnológico Superior Lendan, de la ciudad de Quito, fue creado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 1030 de fecha 21 de mayo de 1999 y reconocido por el Ex CONESUP mediante Resolución Nro. RCP-S14 No. 17015, de fecha 21 de septiembre de 2000; y, por lo tanto es parte del sistema de educación superior del país.

Que el Art. 86 de la LOES dispone que toda las instituciones de educación superior tienen que mantener una unidad administrativa de bienestar estudiantil, destinada a promover la orientación vocacional y profesional; y a facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas a

los estudiantes, a quienes se les debe garantizar un ambiente de respeto a sus derechos y a su integridad física, psicológica y sexual.

Que, es necesario elevar la calidad académica del Instituto Tecnológico Superior Lendan y adecuarse a la normativa vigente para someterse a los procesos de evaluación y acreditación que son obligatorios.

En uso de sus atribuciones, expide el siguiente:

**Artículo 1.-** Se adopta el siguiente régimen de Bienestar Estudiantil de acuerdo a las disposiciones de la Ley Orgánica del 12 de Octubre del 2010 en su artículo 86.

**Artículo 2.-** Entiéndase por Bienestar Estudiantil al conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, mental, espiritual y social de los y las estudiantes de la institución con el fin de lograr una formación integral y la elevación de la calidad de vida de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

**Artículo 3. –** La dirección de Bienestar Estudiantil es la instancia o unidad encargada de propiciar el desarrollo integral de los Estudiantes que forman de la comunidad estudiantil.

## **CAPITULO I**

### **D E LOS OBJETIVOS DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**

**Artículo 4.- OBJETIVO GENERAL:** Promover la creación de condiciones y ambientes que contribuyan al desarrollo integral de los estudiantes de la institución.

**Artículo 5. – OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

- a. Desarrollar el sentido de la pertenencia hacia la institución a través de acciones que estimulen las buenas relaciones humanas y laborales, así como la participación activa y creativa durante su vida estudiantil.
- b. Propiciar un ambiente idóneo, que permita la interacción fluida y armónica que genere bienestar entre los ámbitos académico y administrativo.
- c. Impulsar y apoyar la investigación sobre las necesidades de Bienestar Estudiantil con el fin de mejorar la gestión del proceso del Departamento.

## **CAPITULO II**

### **GENERALIDADES**

**Art. 6. Del Departamento de Bienestar Estudiantil.-** De conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto Institucional, el Instituto Tecnológico Superior Lendan mantendrá un Departamento de Bienestar Estudiantil, cuyos fines, estructura y funcionamiento son los determinados en este Reglamento.

**Art. 7. Funciones del Departamento.-** Es función y atribución del Departamento de Bienestar Estudiantil, como unidad administrativa de apoyo formativo, de auxilio económico y de integración social de los estudiantes del Instituto, encargada de planificar, organizar, coordinar y ejecutar los servicios de becas, de crédito, de salud, de servicios, y, todos aquellos que, en virtud de este Reglamento puedan implantarse en el futuro.

**Art. 8. Coordinación del Departamento.-** El Departamento de Bienestar Estudiantil estará dirigido y administrado por el/la Rector, bajo los lineamientos del Comité Directivo del Departamento de Bienestar Estudiantil del Instituto Tecnológico Superior Lendan.

**Art. 9. Atribuciones del Coordinador del Departamento de Bienestar Estudiantil.-** en concordancia con el Art. 86 de Ley Orgánica de Educación Superior la de unidad bienestar estudiantil de las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar Estudiantil destinada:

- a) Promover la orientación vocacional y profesional
- b) Facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecer los servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución.
- c) Promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes, en un ambiente libre de violencia.
- d) Brindar asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos
- e) Implementar políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales
- f) Presentar, por intermedio de los representantes legales, la denuncia de dichos hechos a las instancias administrativas y judiciales según la Ley.
- g) Implementar programas y proyectos de información y prevención integral del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco, y coordinará con los organismos

competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas.

- h) Elaborar la política general de Bienestar Estudiantil;
- i) Determinar los programas a ejecutarse en cada año académico y formular la correspondiente proforma presupuestaria;
- j) Informar sobre la concesión de becas y ayudas económicas a los estudiantes.
- k) Vigilar el funcionamiento, del Bar y de otros servicios
- l) Informar al Rectorado sobre las medidas que deberán considerarse
- m) Proponer la corrección, creación, ampliación o supresión de los servicios, en el informe anual que obligatoriamente pondrá a consideración del Órgano Colegiado Académico Superior (OCAS)
- n) Actuar como Secretario del Comité Directivo y de las Comisiones designadas por el Comité.
- o) Ejecutar los planes y programas aprobados;
- p) Ejecutar las políticas emanadas del Consejo Directivo;
- q) Responder por el archivo, las publicaciones y la correspondencia del Departamento;
- r) Presentar los informes para la concesión de becas y ayudas a los estudiantes; y,
- s) Las demás que por este reglamento o por disposición de los organismos o autoridades se le señale.

**Art. 10. De las sesiones del Comité Directivo y el Departamento de Bienestar Estudiantil.-** El Comité Directivo y el Departamento de Bienestar Estudiantil sesionará ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente previa convocatoria de su Coordinador. En la convocatoria constará el orden del día. Su quórum se establecerá con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de sus integrantes. En caso de que una votación resultare empatada el Coordinador tendrá voto dirimente.

**Art. 11. Del Coordinador del Departamento.-** El/la Coordinador/a del Departamento de Bienestar Estudiantil, será un funcionario administrativo a tiempo completo. Será nombrado por el ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR (OCAS), de una terna presentada por el /la Rector/a del Instituto Lendan.

**CAPITULO III**  
**DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**

**SECCION I**  
**DEL SERVICIO MÉDICO**

**Art.12.- Del Servicio Médico.-** El Instituto Tecnológico Superior Lendan mantiene afiliados a todos sus trabajadores en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS. En casos de emergencia de los estudiantes o trabajadores, el/la auxiliar de enfermería prestará los servicios necesarios siendo responsabilidad de la Dirección Ejecutiva y/o del Coordinador del Departamento de Bienestar Estudiantil la atención oportuna y traslado en caso de Emergencia a un centro médico.

**CAPITULO IV**  
**DEL COMITÉ DE BECAS.**

**Art.13.- del Comité de Becas.-** El Comité de Becas es el organismo que tiene en su cargo el análisis, adjudicación y resolución sobre procesos para el otorgamiento de becas, en base al informe presentado por el Departamento de Bienestar Estudiantil.

El Comité de Becas estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El Rector del Instituto Superior Tecnológico Lendan.
- b) El Director Ejecutivo del Instituto Superior Tecnológico Lendan.
- c) El Vicerrector del Instituto Superior Tecnológico Lendan.
- d) Bienestar Estudiantil.

**Art.14.- Atribuciones del comité.-** El comité de Becas y Ayudas económicas tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Conocer y resolver sobre la adjudicación y renovación de becas.
- b) Conocer y resolver sobre los casos de suspensión y desistimiento de becas.
- c) Aprobar el informe de distribución de becas.
- d) Los demás que se deriven del cumplimiento del presente reglamento

## SECCION I

### DE LAS BECAS ESTUDIANTILES

**Art. 15.- De las becas.-** en concordancia con Art. 77.- Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución y los discapacitados. El Instituto Lendan establece el Servicio de Becas o su equivalente en ayudas económicas, a por lo menos el 10 % de estudiantes regulares.

**Art. 16.- De los beneficiarios.-** Serán beneficiarios de las becas quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, las y los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que representen a la provincia y al país en eventos nacionales e internacionales y los discapacitados, además aquellos que se encuentren vinculados en procesos de investigación, proyectos científicos de relevancia, previa selección y verificación de su ejecución.

**Art. 17.- De la administración de las becas.-** El Servicio de Becas estará bajo la administración y coordinación del Departamento de Bienestar Estudiantil, que receptorá, analizará y emitirá el informe respectivo sobre el proceso, a la comisión de aprobación de becas.

**Art. 18.- Solicitud.-** El estudiante deberá presentar una solicitud hasta el término de las matriculas extraordinarias del respectivo periodo académico, argumentando y documentando las razones por las cuales solicita la Beca, la misma que será analizada y comprobada su veracidad.

## SECCIÓN II

### TIPOS DE BECAS.

**Art. 19.- Becas financiadas por el Instituto Superior Tecnológico Lendan.**

- a) Beca por excelencia académica.
- b) Becas para personas con discapacidad.
- c) Becas por situación económica,

**Art. 20.- Becas por excelencia académica:** Las becas por excelencia académica serán concedidas a los estudiantes de una carrera, que en el periodo académico inmediato anterior cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Haber culminado el primer periodo académico;
- b) Seguir las materias en las que se inscribe en primera matrícula;
- c) Haber aprobado todas las asignaturas cursadas;
- d) Haber obtenido un promedio equivalente a Sobresaliente; (9,5)
- e) No haber convalidado materias de otra institución; y,
- f) No tener objeciones por su comportamiento ético
- g) se les otorgará una beca del 100%

(Artículo reformado mediante Resolución CONSEJO DIRECTIVO N°001-2017, en su primera sesión ordinaria, desarrollada el 08 de septiembre del 2017)

**Art. 21.- Becas para personas con discapacidad:** Son aquellas becas que el Instituto Superior Lendan, de conformidad con su política de inclusión, otorga a personas con diferentes tipos y grados de discapacidad, con el objetivo de garantizar su acceso en el Instituto. Deberán obtener un promedio general de 7 puntos sobre 10 de índice académico general. Se les otorgará una beca del 50%

Para ello deberá presentar las siguientes documentaciones:

- a) Copia notariada del carné de discapacidad emitido por la autoridad competente.
- b) Declaración de no hacer uso de éste beneficio en otras instituciones de educación.

**Art. 22.- Becas por situación Económica:** Los/as estudiantes que demuestren la existencia de problemas económicos en su núcleo familiar, una vez aprobado el primer periodo académico , se les otorgará una beca del 100% y 50% de la colegiatura, quienes deberán obtener un promedio de 9 sobre 10, en las calificaciones del semestre inmediato anterior.

(Artículo reformado mediante Resolución CONSEJO DIRECTIVO N°001-2017, en su primera sesión ordinaria, desarrollada el 08 de septiembre del 2017)

Para ello deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Record académico que acredite un promedio de 9 /10 sin aproximaciones.
- b) Copias a color de la cédula de ciudadanía del postulante, de sus padres, y miembros del hogar que aporten económicamente.
- c) Ficha socio-económica, completada por el postulante.
- d) Declaración del impuesto a la renta y el IVA del período fiscal anterior, del postulante si trabaja, de sus padres y de los miembros del hogar que aporten económicamente.
- e) Copia del RUC del período fiscal anterior, del postulante, de sus padres y de los miembros del hogar que aporten económicamente.
- f) Rol de pagos de los dos últimos meses del postulante, de sus padres y de los miembros que aporten económicamente.

- g) Historial laboral o certificado de no aportar al IESS, del postulante, de los padres, y de los miembros del hogar que laboran bajo relación de dependencia de los últimos tres años, en caso que aplique.
- h) Certificado de no poseer bienes raíces del postulante, la madre, el padre, en forma independiente (no como sociedad conyugal) otorgado por el municipio, o por el registro de la propiedad del cantón de residencia de la familia.
- i) Comprobante de servicio básico, luz, agua, teléfono, del mes anterior a la solicitud de la beca, en el que conste la dirección de la residencia del postulante.
- j) Copia de los dos últimos meses de los estados de cuenta corriente, de ahorros, y tarjetas de crédito.
- k) Copia de la matrícula del vehículo, si lo tuviese.
- l) Certificado del Colegio en el cual se graduó.

**Art. 23.- Asignación del porcentaje de beca:**

De la verificación y calificación del expediente del postulante, se asignará la beca conforme a los siguientes porcentajes:

|           |
|-----------|
| % de Beca |
| 100%      |
| 50%       |

**Art. 24.- Condiciones para renovar la beca:**

Para renovar la beca, el becario deberá mantener un promedio igual o superior a 8,5 /10, sin aproximaciones, así como cumplir las normas de convivencia y disciplinarias, establecidas por el Instituto.

**Art. 25.- Ayudas económicas:**

Se entrega a los estudiantes, miembros de una misma familia, cuando hermanos, cónyuges, y /o padres e hijos dependen de una misma fuente de ingresos y se matriculan en igual período académico. Se les otorgará un descuento del 10% del porcentaje de la pensión mensual.

**Art. 26.- De la suspensión de las becas y ayudas económicas:**

- a) Cuando el becario no apruebe una o más materias en el período correspondiente.



- b) Haber sido sancionado por el rectorado por faltas disciplinarias.
- c) Por la comprobación de falsedad o alteración de la documentación de datos.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente reglamento.

**Art. 27.- Petición.-** Para solicitar una beca o ayuda económica, el estudiante deberá enviar una solicitud en especie valorada, el estudio socioeconómico, el promedio de calificaciones del ciclo académico anterior y las respectivas evidencias al Departamento de Bienestar Estudiantil, en la que deberá fundamentar los motivos por los cuales solicita ser beneficiario de las becas o ayudas económicas, de conformidad con los siguientes requisitos:

- Estar legalmente matriculado; y,
- No haber sido sancionado disciplinariamente por cualquier organismo colegiado de la Institución;
- Suscribir el convenio de auspicio de beca
- Las becas que conceda el Instituto Lendan no se aplicarán al proceso de graduación.

**Art. 28.- Terminación de la beca.-** El Instituto Lendan retirará el Servicio de Becas, al beneficiario en los siguientes casos:

- a) Si deja de ser estudiante regular;
- b) Por incumplimiento en actividades deportivas, culturales y sociales
- c) Si el aprovechamiento semestral del becario está por debajo del promedio mínimo establecido;
- d) Por inobservancia de los requisitos que originaron la concesión de la beca;
- e) Por haber sido sancionado por actos de indisciplina;

**Art. 29.- Renovación del trámite.-** Para continuar recibiendo los beneficios del Servicio de Beca se renovará el trámite en cada ciclo académico.

**Art. 30.- Presupuesto de becas.-** El monto total anual para el otorgamiento de becas estará establecido en el presupuesto anual del Instituto Lendan, de acuerdo con lo establecido en la ley y reglamentos de educación superior.

**Art. 31.- Monto de las becas.-** Las becas consistirán en la exención total o parcial del pago de las pensiones mensuales.

**Art. 32.- Verificación de documentos.-** Los documentos solicitados en los diferentes tipos de becas, serán verificados por el Departamento; los becarios deben facilitar la visita domiciliaria de comprobación que es requisito indispensable para optar o continuar con la beca.

### **CAPITULO III**

#### **DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL**

**Art. 34.- Movilidad académica.-** El Instituto Lendan fomentará las relaciones interinstitucionales entre las instituciones de educación superior, tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.

**Art. 35.- Objeto de la movilidad.-** La movilidad académica de las y las y los estudiantes del Instituto constituye uno de los mecanismos fundamentales para elevar la calidad educativa y alcanzar un mayor nivel de cooperación e integración entre las Instituciones de Educación Superior, con el objeto de que cursen componentes educativos aisladas, semestres completos, realicen prácticas profesionales, de laboratorio o participen en proyectos de investigación.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LOS ARANCELES Y DERECHOS**

**Art. 36.- Obligaciones económicas.-** Los estudiantes están sujetos a las siguientes obligaciones económicas:

- a) Pagos de los derechos de matrícula;
- b) Pago de los valores correspondientes a las asignaturas tomadas; y,
- c) Pago de los derechos de exámenes, especies valoradas, y aquellos que el Órgano Colegiado Académico Superior considere necesarios.

Los derechos de matrícula, pensiones, pensión diferenciada, becas y el costo de seminarios se fijarán anualmente por el Órgano Colegiado Académico Superior , pudiendo admitirse reajustes debidamente justificados para el segundo semestre del año y para la aprobación de créditos.

**Art. 37.- Aranceles y Derechos.-** Los aranceles y derechos se pagarán de acuerdo a las modalidades establecidas por el Órgano Colegiado Académico Superior. Se procurará un sistema diferenciado de aranceles, de conformidad con la Ley, de acuerdo a la realidad socio económica de cada estudiante.

**Art. 38.- Exámenes atrasados.-** Para rendir exámenes atrasados y de suspensión, el alumno deberá pagar en Secretaría el derecho que fije el arancel vigente.

**Art. 39.- Sanción por el no pago.-** El no pago, en su oportunidad, de las obligaciones económicas, suspenderá el derecho del estudiante de asistir a clases, rendir exámenes y obtener certificaciones o servicios de cualquier naturaleza.

**Art. 40.- Pago atrasado.-** El pago de las obligaciones económicas en un período lectivo posterior a aquel a que corresponda, será actualizado de acuerdo a lo que se disponga mediante Resolución del Órgano Colegiado Académico Superior en base al informe del Departamento de Bienestar Estudiantil y a las sugerencias de los demás organismos de gobierno de la Institución. Ningún estudiante podrá matricularse ni obtener autorización de ingreso o de reingreso, si se encuentra en deuda con el Instituto por obligaciones económicas anteriores.

#### **DISPOSICIONES GENERALES:**

**PRIMERA:** Todos los estudiantes que ingresan al primer periodo académico de cualquier Carrera, deberán cumplir con todo lo dispuesto en el presente reglamento.

**SEGUNDA:** Los estudiantes que hayan recibido una beca o ayuda económica otorgada por el instituto deberán realizar el trámite de solicitud de beca acogiendo a las disposiciones establecidas por el presente reglamento.

**TERCERA:** Solo se podrá postular a una beca o ayuda económica a la vez, las becas y ayudas económicas no son acumulativas.

**CUARTA:** El estudiante que incurra en fraude académico, de acuerdo en lo establecido en la LOES y el reglamento interno de disciplina del instituto, perderá automáticamente su derecho a la beca, y se le registrará como no elegible para programas de beca.

**QUINTA:** La beca no cubre gastos de matrícula, ni materiales que demande la carrera.

**SEXTA:** En caso de empate en las calificaciones para la adjudicación de becas y ayudas económicas, el Comité de becas tendrá en cuenta el promedio más alto contenido en el record académico.

**SÉPTIMA:** Todo lo no previsto por este Reglamento será resuelto por el Comité de Becas y Ayudas económicas con base en la LOES.

El presente Reglamento de Becas y Ayudas Económicas del Instituto Superior Tecnológico Lendan entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Encárguese del cumplimiento y ejecución del presente Reglamento y ayudas Económicas el Área de Bienestar Estudiantil, en coordinación con las demás autoridades

Dado y firmado en la ciudad de Quito a los siete días del mes de abril de dos mil diez y siete

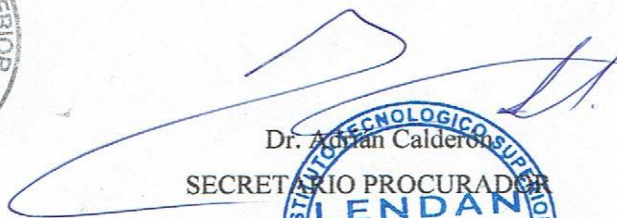
Firman los presentes:



Rocío Calderón Cordero  
DIRECTORA EJECUTIVA



Psic. Clínica Juana Calderón  
COORD. DEP BIENESTAR



Dr. Adrian Calderon  
SECRETARIO PROCURADOR



